



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0117-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 22 de junio del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 00004496-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 125-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA y sus anexos, emitido el director de la Oficina de Administración, quien solicita aprobar mediante acto resolutivo la donación de saldo de materiales del almacén Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en cuya Cuarta Disposición Complementaria Final se estableció, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales, lo siguiente: “Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”;

Que, en el artículo 8° de la citada Directiva, se ha establecido que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, con registro de solicitud N° 6620 de fecha 09 de noviembre del 2022, la comunidad nativa de Sampantuari del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco, solicita la donación tubos para la construcción de riego para los diferentes anexos de la Comunidad Nativa de Sampantuari del distrito Kimbiri, provincia de la Convención- Cusco;

Que, con Informe N° 064-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EIR-JGNH de fecha 14 de junio del 2023, el Especialista en Infraestructura Rural, comunica al Director de Infraestructura Rural, que en atención a la solicitud de la comunidad Sampantuari, se ha realizado la verificación de campo constatando que se tiene una fuente de agua en el lugar denominado “MIJA” del lugar de captación se requiere una longitud de 1,127 ml hasta un reservorio de tierra habilitado, por lo que se requiere 187 Unidades de tuberías de 63 mm;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0117-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

y habiendo revisado los materiales en el almacén Central del PROVRAEM, solo se cuenta con 100 cantidades de tubería PCV de 63mm. Motivo por el cual emite su opinión favorable a la solicitud de donación de tuberías solicitada por dicha comunidad nativa;

Que, con Informe N° 0404-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 14 de junio del 2023 el Director de Infraestructura Rural, emite al Director Ejecutivo, su opinión favorable para la donación de 100 unidades de tuberías PVC de 63mm x6m. clase 7.5 NTP ISO 1452 a favor de la Comunidad de Sampantuari y solicita se aprueba dicha donación con el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 262-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 15 de junio del 2023, el Especialista en Logística emite informe sustentatorio de disponibilidad de tuberías de 2" al director de la Oficina de Administración, señalando que habiendo revisado el informe técnico del Especialista en Infraestructura Rural sobre la donación de tubos PVC para la comunidad de Nativa de Sampantuari, manifiesta que la responsable de almacén y control patrimonial da la conformidad de que se cuenta con disponibilidad de tuberías de 2" de hasta 100 unidades, con las especificaciones técnicas de tuberías PVC UF 63mm x 6m clase 7.5 NTP ISO 1452; la misma que es proveniente del saldo de materiales de la obra "Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del C.P. de Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco"; por lo que recomienda aprobar con acto resolutivo la donación y/o transferencia de tuberías;

Que, con Informe N° 125-2023 MIDAGRI-PROVRAEM/OA, de fecha 19 de junio del 2023, el director de la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva y solicita se apruebe bajo acto resolutivo la donación de 100 unidades de tuberías PVC UF 63mm x 6m clase 7.5 NTP ISO 1452 a favor de la comunidad Nativa de Sampantuari del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

CANT.	UND	Nombre del Bien	Precio/Unitario	Precio Total
100	UND	tubería PVC UF 63mm x 6m clase 7.5 NTP ISO 1452	24.19	S/ 2,419.00

Que, de acuerdo a los señalado en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, denominado "Directiva para la utilización de materiales de construcción y bienes y/o materiales excedentes de obras, proyectos, actividades bajo la modalidad de administración directa" aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, establece La aprobación de la **donación** de bienes y saldo de materiales, corresponde su aprobación a la Dirección Ejecutiva, bajo la solicitud de los interesados-beneficiarios (Asociaciones y/o organizaciones de agricultores, emprendedores y otras organizaciones dentro del ámbito de intervención del PROVRAEM), **previo informe técnico de evaluación** de la Dirección de Infraestructura Rural, Dirección de Reconversión Productiva y Direcciones Zonales según sea el caso, y con el informe de la disponibilidad del especialista de Logística y del almacenero, y con la opinión legal favorable, se formalizara mediante una Resolución Directoral Ejecutiva, y luego el responsable de almacén o quien haga las veces emitirá una Nota de Salida, y la PECOSA y debidamente firmadas procederá la entrega al solicitante;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0117-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 004-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE aprobada con Directoral Ejecutiva N° 024-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE y con las facultades conferidas por el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de saldo de materiales proveniente del Proyecto “**Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del C.P. Tahuantinsuyo Lobo, distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco**” internados en el almacén central del PROVRAEM, a favor de la Comunidad Nativa de Sampantuari del distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco, detallados en el siguiente cuadro:

CANT.	UND	Nombre del Bien	Precio/ Unitario	Precio Total
100	UND	tubería PVC UF 63mm x 6m clase 7.5 NTP ISO 1452	24.19	S/ 2,419.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través de responsable en almacén y control patrimonial, el retiro físico de saldo de materiales de acuerdo al cuadro descrito en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice la entrega de dichos bienes mediante Acta de entrega – recepción, el seguimiento y las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, a fin que se cumplan con las obligaciones establecidas según lo establecido en las normativas aplicables, **así como su publicación en el portal institucional.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JCM/DE
OAL.
C.c: Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

